

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 22/2019 POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Ley General de Educación, 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; 30 fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 58 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

**SEGUNDA.** Que el artículo 137 de la Ley General de Educación, dispone que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

**TERCERA.** Que la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dispone en su artículo 53 que se entiende por

SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ACTA NO. JG/ORD/6/2019

servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

**CUARTA.** Que los artículos 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como atribución de la presidencia del Conapred, el proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, Manuales, Lineamientos, Reglamentos, así como las Políticas para su conducción.

**QUINTA.** Que el artículo 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales mandata que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tienen como atribución indelegable la de aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.

**SEXTA.** Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como institución rectora del derecho humano a la No Discriminación, y consciente de la realidad económica y social, así como por el creciente número de acciones que este Consejo tiene programadas; y considerando la reducida estructura organizacional y ocupacional que tiene, resulta conveniente poner en práctica los conocimientos de las personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes realizan tareas indispensables de apoyo para el Conapred, motivo por el cual se plantea otorgar un apoyo económico mínimo que permita sufragar los gastos más elementales que las estudiantes y los estudiantes presentan en esta etapa de su vida escolar, para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

### **ACUERDO 22/2019**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar apoyo económico por un monto mensual de **\$1,402.00 (Un mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para las y los estudiantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en este Consejo,

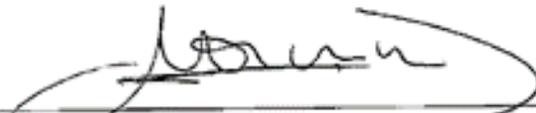
SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ACTA NO. JG/ORD/6/2019

previo cumplimiento de las horas de asistencia requeridas para tal fin, para el año 2020.

**SEGUNDO.** Se aprueba un monto anual de **\$ 588,840.00 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)** para otorgar el apoyo económico señalado en el acuerdo anterior.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.



**MTRA. MÓNICA MACCISE-DUAYHE**  
**PRESIDENTA DEL CONAPRED**



**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

**ANEXO** del Acuerdo por el que se aprueba el Apoyo Económico a Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Apoyo Económico a personas Prestadoras de Servicio Social y Practicas Profesionales**  
**Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020**

Número de Personas Estudiantes	Período (Meses)	Apoyo Económico Mensual por Persona	Apoyo Económico Anual Colectivo
70	6	\$ 1,402.00	\$ 588,840.00